Junta de Castilla y León
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior

ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY QUE REGULE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

ANTECEDENTES.

Primero.- En la comparecencia de este Consejero en las Cortes de Castilla y León el 2 de septiembre de 2019 se manifestó la voluntad de promover la creación de una Oficina de lucha contra el fraude y la corrupción, así como de reforzar la protección a los informantes sobre delitos contra la administración mediante el desarrollo y, en su caso, la revisión de la Ley 2/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Publica y se establecen las garantías de los informantes.

No puede olvidarse que la corrupción es uno de los problemas que más han preocupado a los ciudadanos durante los últimos años y ha conllevado la pérdida de confianza en las instituciones.

Por ello, conscientes de esta preocupación, consideramos necesario crear una Agencia como instrumento de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción, con independencia y autonomía en el ejercicio de sus competencias respecto a cualquier administración pública, y cuyo ámbito de actuación no ha de limitarse únicamente a la Administración general e institucional de la Comunidad de Castilla y León, sino que debe extenderse al resto de instituciones y entidades integrantes del sector público autonómico y a las entidades de la administración local dentro de su territorio . Asimismo ha de incluir a las personas físicas y jurídicas que reciban fondos públicos, ya sea a través de subvenciones, ayudas, contratos o cualquier otro mecanismo jurídico.

Además, resulta adecuado que la protección a los denunciantes se regule en la norma de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, y que sea ésta la que garantice que las personas físicas (empleados públicos o no) y personas jurídicas que denuncien hechos o conductas presumiblemente fraudulentas o corruptas, que puedan dar lugar a exigencia de responsabilidades, dispongan de un estatuto de protección ante posibles represalias que pudieran derivarse de la presentación de la denuncia o información proporcionada.

Segundo.- Este proyecto de ley no ha tenido el correspondiente reflejo en el Plan Anual Normativo 2019-2020, pues esté aún no ha sido hecho público, retraso que se justifica por la coincidencia de este año con el de la celebración de las elecciones autonómicas en mayo y la necesidad de esperar a la conformación del nuevo gobierno y a las correspondientes iniciativas de los miembros del gobierno.

Tercero.- Esa voluntad a la que se ha hecho referencia en el antecedente primero ya ha tenido sin embargo su plasmación en la celebración del trámite de consulta pública previa que ha tenido lugar del 7 al 22 de noviembre de 2019, a través del espacio de participación ciudadana ubicado en el Portal del Gobierno Abierto de la web corporativa de la Junta de Castilla y León. Como resultado de dicho trámite, se extraen diversas conclusiones y observaciones, entre otras, la necesidad de aprobar una normativa que dé respuestas al problema a afrontar, lo que justifica la necesidad de la presente orden de iniciación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad " de oficio" por acuerdo del órgano competente.

II.- El artículo 26.1.d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los Consejeros la preparación y presentación a la Junta de anteproyectos de ley relativos a las cuestiones propias de su Consejería. Por su parte, el artículo 40.d) de la citada ley encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de los anteproyectos de ley de carácter general que le correspondan.

III.- Finalmente, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior atribuye en su artículo 8.a) a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios "el impulso y las iniciativas normativas sobre regeneración democrática, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción".

De acuerdo con lo anterior

RESUELVO:

1º.- **Iniciar** el procedimiento dirigido a la elaboración de un anteproyecto de ley que regule la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad de Castilla y León.

2º.-**Designar** como órgano competente para la elaboración del texto del anteproyecto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Valladolid, 13 de diciembre de 2019.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

ILMA SR DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

ILMO SR SECRETARIO GENERAL